

NÚMERO 4.643

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOSTENIBLE***Modificación convocatoria subvenciones proyecto
Futuro Joven***EDICTO**

BDNS (Identif.): 492061

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/492061>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES, EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL, DIRIGIDAS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria, de carácter plurianual, es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Granada, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo principal de promover iniciativas que aumenten la empleabilidad de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, y para el objetivo específico de aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes, a través de la intermediación y de los incentivos económicos a las entidades empleadoras, ubicadas en alguno de los municipios objeto de actuación (ver Anexo I), que vayan a contratar con carácter indefinido y a jornada completa, a personas jóvenes inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La presente convocatoria se fundamenta en:

- La resolución de 26 de abril de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la concesión directa de una ayuda del Fondo Social Europeo a la Diputación de Granada, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación de ayudas para la contratación de jóvenes dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto FUTURO JOVEN en la medida de actuación 8.2.4.2. Ayudas al Empleo para la contratación de jóvenes.

- La resolución de 26 de agosto de 2019 del Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria de ayudas del Programa Ope-

rativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

- La resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

SEGUNDA.- Finalidad de las subvenciones.

La finalidad de estas ayudas es aumentar la empleabilidad y la creación de empleo estable en las personas jóvenes residentes en los municipios objeto de intervención, a fin de invertir la dinámica de despoblamiento rural y emigración a centros urbanos de mayor población en la provincia de Granada, creando oportunidades de empleo para la juventud y apoyando al tejido empresarial endógeno para fijar la población a los municipios con menor población, corrigiendo los desequilibrios demográficos (envejecimiento y despoblación) y potenciando el arraigo territorial de sus habitantes a las localidades de origen, como motor del desarrollo económico y social.

Tal como se establece en las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, art. 2 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, los municipios objeto de actuación no formarán parte de las grandes áreas urbanas -de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento-, y tendrán una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por saldo demográfico negativo que la población oficial en el año 2018 sea inferior a la que tenía en 2008.

Los municipios de la provincia de Granada que reúnen estos requisitos se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

TERCERA.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades empleadoras de naturaleza privada, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con centro de trabajo situado en alguno de los municipios que figuren en el Anexo I, que vayan a contratar con carácter indefinido y a jornada completa, a personas jóvenes inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil residentes en alguno de los municipios del Anexo I.

Quedan excluidas:

- Las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados

2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y/o aquellas que hayan sido sancionadas en el año anterior a la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

- Las comunidades de bienes y autónomos colaboradores o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá que se incluyen como beneficiarias las personas que, de conformidad con los requisitos establecidos, realizan su actividad por cuenta propia en sociedades civiles, comunidades de bienes o sociedades mercantiles, siempre y cuando la solicitud a las ayudas la hagan a título individual.

2. Requisitos mínimos exigibles:

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no haber sido sancionada en el año anterior a la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

CUARTA.- Actividad subvencionable.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria quedan sometidas al cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de contratos de carácter indefinido a jornada completa a personas jóvenes, incluidas las personas con discapacidad, que cumplan los siguientes requisitos en fecha anterior a la fecha de alta en la Seguridad Social:

a) Tener una edad comprendida entre los 16 y 29 años (ambos incluidos).

b) Estar inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

c) No estar trabajando ni estar integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo.

d) Estar empadronadas durante todo el periodo de vigencia de la subvención en alguno de los municipios que figuran en el Anexo I.

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

a) Contrataciones realizadas por empleadores sancionados en el año anterior a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Contrataciones o incorporaciones en que los/as socios/as trabajadores/as o no trabajado-res/as de las entidades empleadoras mantengan con la persona trabajadora o incorporada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.

2. Se entenderá por inicio de actuación el primer día de alta del trabajador en la Seguridad Social.

El periodo de permanencia para la obtención de la subvención será de hasta 9 meses o su parte proporcional a partir de los 6 meses. Se tendrá en cuenta que, si una persona contratada hubiera permanecido de alta como trabajador/a menos de 6 meses, no se percibirá subvención alguna.

En el caso de que el contrato continúe vigente, pero se modifiquen las condiciones de trabajo (por ejemplo, de modalidad presencial a modalidad teletrabajo), o el contrato continúe vigente pero el personal pase a estar en situación de permiso retribuido, con la obligación de recuperación de horas posteriormente, se considera que existe trabajo efectivo y, por tanto, ese tiempo sigue computando a efectos del periodo de mantenimiento del empleo.

El cómputo del periodo de permanencia del participante en el proyecto se suspenderá:

- Cuando el contrato continúe vigente pero se vea afectado por un ERTE.

- En las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo (ausencias, incapacidades temporales y las situaciones del art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores).

En ambos casos, cuando desaparezca la causa de la suspensión se reanuda el cómputo de la permanencia (Instrucción V1. 21.12.2020-Ministerio de Política Territorial y Función Pública).

3. En el caso de que la entidad empleadora solicitante no dispusiera de candidato/a para su contratación, desde el equipo técnico del proyecto se podría colaborar en la localización de hasta 3 candidaturas adecuadas por puesto ofertado, priorizándose mujeres y jóvenes con especiales dificultades de acceso al empleo.

4. Las personas contratadas no podrán serlo más de una vez, a no ser que se trate de empresas diferentes.

QUINTA.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención se corresponderá con el 50% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada mes/año de tiempo efectivo de contrato a partir de 6 meses y hasta un máximo de 9 meses, siendo por tanto la cuantía, calculada según la fórmula: $SMI * n^{\circ} \text{ meses} * 0,5$ (resolución de 5 de octubre de 2020).

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Condiciones de la subvención.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013), no siendo necesaria su notificación a la Comisión Europea al no exceder de las cuantías previstas en la dicha normativa.

SÉPTIMA.- Disponibilidad presupuestaria.

Para la financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, de carácter plurianual, existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 231.24121.47900 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Granada, Proyecto de gasto 2019/3/FUJOV/1, por importe máximo de 810.000,00 euros.

En caso de que las subvenciones solicitadas, que cumplan con los requisitos exigidos, excedan el importe consignado, éstas se concederán atendiendo al orden de prelación establecido por la fecha y hora de la presentación de las solicitudes (Anexo II y documentación anexa requerida) en el Registro de la Diputación de Granada.

OCTAVA.- Solicitudes, plazos, lugar de presentación y documentación.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes con su documentación anexa deberán presentarse exclusivamente de forma electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://sede.dip-gra.es/opencms/opencms/sede>, o en el registro electrónico de cualquiera de las entidades públicas recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, siempre que, en este último caso, dicho registro se encuentre integrado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

2. Las solicitudes podrán presentarse, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de esta Convocatoria y hasta la finalización de los fondos, mediante la presentación del formulario de solicitud, según modelo normalizado Anexo II, siempre con posterioridad a la presentación del documento "Comunicación previa al inicio de actividad", siendo el plazo máximo de justificación de la subvención el 31 de julio de 2022. Esta convocatoria podrá ser prorrogada en el caso de que se prorrogue el proyecto FUTURO JOVEN en el que se enmarca.

3. No hay establecido límite de solicitud de subvenciones por entidad empleadora.

4. Las solicitudes deberán formularse cumpliendo obligatoriamente cada una de las fases que se describen a continuación:

FASE1: COMUNICACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN

En virtud de que la ayuda se asigna para la realización de una actividad futura consistente en la contratación indefinida de uno o varios jóvenes beneficiarios/as de la Garantía Juvenil, con un impacto positivo sobre la situación de origen, la entidad empleadora debe solicitar su incorporación al proyecto FUTURO JOVEN presentando en sede electrónica, con anterioridad a realizar la contratación/contrataciones, el documento "Comunicación previa al inicio de actividad".

FASE 2: SOLICITUD DE LA AYUDA

Una vez formalizada la contratación, la entidad empleadora tendrá un PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES para la presentación en la Sede electrónica de la Diputación de Granada de la Solicitud y la documentación anexa, siendo motivo de exclusión el incumplimiento del mismo.

Las solicitudes deberán formularse adjuntando la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud según el modelo normalizado disponible en el Anexo II.

b) NIF del solicitante (si es persona física).

c) CIF del solicitante y, adicionalmente, NIF del representante y Escritura Pública de constitución debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente (si es persona jurídica).

d) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de no haber sido sancionado en el año anterior a la presentación de la solicitud, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, según el modelo normalizado disponible en el Anexo III.

e) Declaración responsable de otras ayudas minimis percibidas, según el modelo normalizado disponible en el Anexo IV.

f) Declaración responsable de no parentesco (por consanguinidad ni afinidad), en primer grado, con la/s persona/s contratada/s, según el modelo normalizado disponible en el Anexo V.

g) Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificación positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

i) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con el objeto de acreditar que posee un centro de trabajo situado en algunos de los municipios que figuran en el Anexo I.

j) Descripción de las contrataciones realizadas objeto de la subvención, con detalle del número y características, datos personales de la/s personas contratadas, adjuntando la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos por parte de la/s persona/s contratadas: DNI o NIE, certificado de ser beneficiario/a en el Sistema de Garantía Juvenil, certificado de empa-

dronamiento en alguno de los municipios que figuran en el Anexo I, contrato de trabajo formalizado que especifique la duración de la relación laboral y alta laboral, según modelo normalizado disponible en el Anexo VI.

k) Declaración responsable de la persona/s contratada/s al inicio del contrato, según modelo normalizado disponible en el Anexo VII.

l) Designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios, según el modelo normalizado disponible en el Anexo VIII.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Granada se reserva el derecho de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de la solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización a la Diputación de Granada para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Política de protección de los datos de las personas solicitantes.

La Diputación Provincial de Granada, con domicilio en la calle Periodista Barrios Talavera, 1 18014-Granada y correo electrónico de contacto formacionparaeempleo@dipgra.es, es la entidad Responsable del tratamiento de los datos personales de los solicitantes. Estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La aportación de los datos e informaciones exigidas en la presente convocatoria es necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes conforme a lo indicado en la propia convocatoria. En consecuencia, la negativa a facilitarle estos datos a la Diputación Provincial de Granada determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

Los datos suministrados con la solicitud se destinarán únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones y a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario.

Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o a sus representantes legales cuando así lo soliciten para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra los actos administrativos dictados en el procedimiento.

- A los miembros de la corporación provincial que lo soliciten, en el ejercicio de su derecho de acceso a la información disponible para la realización de su función de control y fiscalización del gobierno provincial.

- A los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los procesos judiciales derivados del procedimiento de concesión de subvenciones, así como al Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a los efectos de justificación de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Granada para la financiación del proyecto FUTURO JOVEN.

- A las personas que lo soliciten al amparo del dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

En ningún caso se transferirán los datos personales a un país tercero ni a una organización internacional, excepto a las autoridades de la Unión Europea competentes para la fiscalización del uso y destino de la subvención concedida por el Fondo Social Europeo para la financiación del proyecto FUTURO JOVEN.

Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de Granada, para los únicos efectos de su conservación conforme con el dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

Las personas interesadas podrán solicitar en todo momento a la Diputación Provincial de Granada el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

La Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada será la unidad administrativa encargada de la tramitación de las solicitudes presentadas. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante orden de registro de la Solicitud (Anexo II y documentación anexa requerida), de forma que:

a) Recibida la correspondiente documentación en cada una de las fases, la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Verificada la corrección de la documentación presentada, las solicitudes se irán evaluando por el Servicio de Desarrollo Local de acuerdo al orden de prelación establecido por la fecha y hora de la presentación en el Registro de la Diputación de Granada del Anexo II, una vez realizada la Comunicación previa al inicio de actividad. En caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a su denegación.

c) Concluida la evaluación de cada solicitud, y a la vista del informe realizado por el Servicio de Desarrollo Local, se procederá a formular Propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

d) Una vez elevada propuesta de resolución definitiva el órgano instructor al órgano competente para resolver, la resolución definitiva será aprobada por el Presidente de la Diputación de Granada.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de determinación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de las entidades empleadoras beneficiarias.

Con carácter general, las entidades empleadoras beneficiarias asumirán todas las obligaciones impuestas por la legislación de subvenciones vigente.

Con carácter particular, las entidades empleadoras beneficiarias de estas ayudas, por aplicación del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, quedan obligadas a acreditar la realización de la actividad subvencionada, en los siguientes términos:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia (modelo normalizado Anexo IX).

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Comunicar al Servicio de Desarrollo Local de la Diputación de Granada cualquier modificación que se produzca durante el período subvencionable y que afecte o pueda afectar a las condiciones que provocaron la concesión de la ayuda, así como aquellas suspensiones de la actividad que afecten al cómputo del período de permanencia efectiva.

e) Aplicar las instrucciones facilitadas por esta Diputación en cuanto a la publicidad, difusión o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención.

f) Incluir en los contratos a formalizar, la referencia a la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

g) Disponer de la documentación de su facturación y libros contables en los términos exigidos por la legislación mercantil y fiscal vigente, con la finalidad de facilitar y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte de la Diputación.

h) Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que lleve a cabo el Servicio de Desarrollo Local de la Diputación de Granada, así como a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del Fondo Social Europeo y aportar cuanta documentación e información se le requiera para el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en la vigente legislación de subvenciones.

DUODÉCIMA.- Pago y justificación de la subvención.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de julio de 2022, pudiendo ser prorrogado en el caso de que se prorrogue el proyecto FUTURO JOVEN, en el que se enmarca.

La justificación y pago de la subvención concedida por la Diputación de Granada se podrá realizar en dos momentos distintos, atendiendo a la secuencia siguiente:

1. Transcurridos los 6 primeros meses de tiempo efectivo de contrato, contados desde la fecha de alta en la Seguridad Social y una vez descontados los períodos no computables (según la estipulación 4ª.2), la entidad empleadora beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de un mes para aportar la siguiente documentación:

a. Certificado actualizado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

b. Informe de trabajadores/as en alta, donde figuren el participante o participantes contratados, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha posterior al cumplimiento del período de mantenimiento del empleo.

c. Contrato incluyendo la cláusula que alude a la cofinanciación del FSE, alta laboral de la persona o personas contratadas nóminas y seguros sociales.

d. Justificante bancario del pago de las nóminas a los participantes contratados.

e. Certificado actualizado de empadronamiento en alguno de los municipios que figuran en el Anexo I.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, se declarará justificada para el período de referencia procediéndose al abono del importe parcial correspondiente a los 6 meses referidos.

2. Trascurrido el período máximo subvencionable de 9 meses, y una vez descontados los períodos no computables (según la estipulación 4ª.2), la entidad empleadora beneficiaria aportará en el plazo máximo de un mes, la misma documentación señalada en el apartado

1) anterior excepto la designación de cuenta bancaria y los Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social si siguen vigentes), procediéndose a la declaración de la justificación total y ordenación del pago que corresponda a los 3 meses restantes.

3. Pago único final: la entidad empleadora podrá justificar la subvención en un solo momento, a la finalización de los 9 meses de tiempo efectivo de la contratación, con igual plazo máximo y aportando la documentación detallada en los apartados anteriores.

En el caso de extinción del contrato a instancia de la empresa o de la persona contratada, después de los 6 meses y antes de los 9 meses, la entidad empleadora comunicará a la Diputación de Granada el hecho y se procederá a la justificación y tramitación del pago de la ayuda conforme a lo detallado en la estipulación CUARTA apartado 2, en la cuantía proporcional a los meses efectivos de contrato.

En los casos en que no se justifique la realización de la actividad conforme a lo previsto en la presente convocatoria, la Diputación de Granada procederá a la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, en todo o en parte, según proceda, conforme a lo anteriormente dispuesto.

DECIMOTERCERA.- Normativa de aplicación.

En lo no determinado expresamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo aplicable a las administraciones locales y, en particular, las normas siguientes:

- Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por lo que se establecen las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXOS

- Documento Comunicación previa al inicio de actividad.

- Anexo I: Listado de los 131 municipios elegibles.

- Anexo II: Modelo normalizado del formulario de solicitud.

- Anexo III: Modelo normalizado Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Anexo IV: Modelo normalizado Declaración responsable de otras ayudas minimis percibidas.

- Anexo V: Modelo normalizado Declaración responsable de no parentesco (por consanguinidad ni afinidad), en primer grado, con la/s persona/s contratada/s.

- Anexo VI: Descripción de las contrataciones realizadas objeto de la subvención.

- Anexo VII: Modelo normalizado Declaración responsable de la/s persona/s contratadas al inicio de la actuación.

- Anexo VIII: Modelo normalizado designación de cuenta bancaria.

- Anexo IX: Modelo normalizado de Aceptación/Renuncia de la subvención aprobada.

Granada, 20 de agosto de 2021.- La Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 4.622

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación definitiva de transferencia de créditos 1/2021/16/TC

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhendín, adoptado en fecha 6 de julio de 2021, sobre transferencia de créditos 1/2021/16/TC entre aplicaciones de distinta área de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

APLIC. PRES. / DENOMINACIÓN / MODALIDAD / IMPORTE

DEP 165 63300 / Sustitución focos LED Campo de Fútbol / Transferencia de Crédito / 30.250,00 euros

TOTAL: 30.250,00 euros

Bajas en aplicaciones de gastos

APLIC. PRES. / DENOMINACIÓN / IMPORTE

EHA 920 35200 / Intereses de Demora Comercial / 30.250,00 euros

TOTAL: 30.250,00 euros